



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 22 de agosto del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto relativo a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, del Poder Ejecutivo Sector Central y Paraestatal, Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

- I. *En el apartado de “**Antecedentes Generales**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fueron presentados los asuntos en mención.*
- II. *En el apartado referido al “**Contenido**”, se transcribe los considerandos de resultados, seguimiento y observaciones del Acuerdo que emite la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, relativo al análisis del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.*
- III. *En el apartado “**Fundamentación**”, se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.*
- IV. *En el apartado denominado “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora, conforme a sus facultades y atribuciones, realizan una valoración de los asuntos turnados con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.*
- V. *En el apartado de “**Texto normativo y régimen transitorio**”, se sienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.*



PODER LEGISLATIVO

Antecedentes generales

- 1. En sesión fecha 12 de julio de 2023, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento del oficio signado por el Diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por medio del cual hace del conocimiento que se han recibido de la Auditoría Superior del Estado 50 Informes de Auditorías Individuales correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, asunto que se acordó turnar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en atención a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Asunto que se distribuyó de forma inmediata a cada uno de los integrantes de la Comisión.*
- 2. Con fecha 14 de Noviembre de 2023 el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento del oficio suscrito por el Diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que remite 80 informes individuales de auditoría, correspondientes al segundo bloque de Informes Individuales de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, asunto que se acordó remitir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública conforme a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. El cual fue distribuido de manera inmediata a cada integrante de la Comisión.*
- 3. En sesión fecha 05 de marzo de 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento del oficio signado por el Diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por medio del cual remite 52 informes individuales de auditoría, correspondientes al segundo bloque de Informes Individuales de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022. Asunto que se acordó turnar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública conforme a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y el cual a su vez fue remitido de manera inmediata a cada integrante de la Comisión.*



PODER LEGISLATIVO

4. *En sesión fecha 05 de marzo de 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento del oficio signado por el Diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por medio del cual hace del conocimiento el oficio ASE 0608-2024 signado por el Licenciado Marcos César Paris Peralta Hidalgo, Auditor Superior del Estado, con el que remite el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022. Asunto que se acordó turnar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública conforme a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y el cual a su vez fue enviado de manera inmediata a cada integrante de la Comisión.*
5. *En fecha 13 de agosto del 2024, la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública recibió el oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1946/2024, enviado por la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva, por medio del cual remite el oficio signado el Diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que remite el Acuerdo del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, asunto que se acordó turnar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Dicho oficio fue distribuido de manera inmediata a cada integrante de la Comisión Dictaminadora.*

Contenido

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, asumiendo lo mandado en artículo 47 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en la elaboración del Dictamen con Proyecto de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, luego del consenso de los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, determinaron para su emisión 2 Dictámenes con Proyecto de Decreto sobre la Cuenta Pública 2022, en un primer Dictamen se contempla al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Organos Autónomos; y en un segundo Dictamen a los Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales y que, para los efectos legales conducentes, se someten al Pleno



PODER LEGISLATIVO

de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, consideraron pertinente incluir los Considerandos Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo que emite la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativo al Análisis del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, los cuales a continuación de transcriben:

“SEXTO. - Los resultados emitidos por la Auditoría Superior del Estado en las auditorías individuales practicadas a los Entes, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, son los siguientes:

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero aprobó el calendario para la realización de 169 auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022. En razón de que realizó la entrega al Congreso del Estado de Guerrero, a través de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado los Informes Individuales de Auditoría correspondientes a la Cuenta Pública 2022, que la Ley de la materia prevé, en las siguientes fechas:

- **29 de junio de 2023, 50 Informes Individuales de Auditoría, correspondientes a:**

ENTIDAD FISCALIZADA	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL
Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.	Cumplimiento Financiero	5
	Cumplimiento a inversiones físicas.	1
Organismos Públicos Descentralizados	Desempeño	3
Establecimientos Públicos de Bienestar Social	Desempeño	1
...
...
...
...
TOTAL DE AUDITORÍAS		50



PODER LEGISLATIVO

- 31 de octubre de 2023, 80 Informes Individuales de Auditoría, correspondientes a:

ENTIDAD FISCALIZADA	TIPO DE AUDITORÍA		TOTAL
Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.	Cumplimiento Financiero	2	4
	Cumplimiento a inversiones físicas.	1	
	Desempeño	1	0
Poder Judicial del Estado de Guerrero	Cumplimiento Financiero		1
Poder Legislativo del Estado de Guerrero	Cumplimiento Financiero		1
Organismos Públicos Descentralizados	Desempeño		3
	Cumplimiento Financiero		9
	Cumplimiento de Inversiones Físicas		2
Establecimientos Públicos de Bienestar Social	Cumplimiento Financiero		1
	Cumplimiento de Inversiones Físicas		1
Fideicomisos	Desempeño		1
Órganos Autónomos	Cumplimiento Financiero		4
Municipios

Paramunicipales

TOTAL DE AUDITORÍAS			80



PODER LEGISLATIVO

- 20 de febrero de 2024, 52 Informes Individuales de Auditoría.

ENTIDAD FISCALIZADA	TIPO DE AUDITORÍA		TOTAL
Poder Ejecutivo del Estado	Cumplimiento financiero		5
Organismos Públicos Descentralizados	Cumplimiento financiero	6	7
	Cumplimiento a Inversiones Físicas	1	
Órganos Autónomos	Cumplimiento financiero		1
...
...
...
TOTAL DE AUDITORÍAS			52

Dando como resultado que la Comisión recibió 182 Informes Individuales de Auditoría, contemplados en el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, realizados a los siguientes Entes y tipos de auditorías practicadas:

Sector	Auditorías Programadas		Informes Individuales Entregados		
	Número	29/06/2023	31/10/2023	20/02/2024	Total
Poderes del Estado	17	6	6	5	17
Entidades Paraestatales	28	4	17	7	28
Órganos Autónomos	5	0	4	1	5
...
...
Total	182	50	80	52	182



PODER LEGISLATIVO

ENTES FISCALIZABLES	AUDITORÍAS
Poder Ejecutivo	13
Organismos Públicos Descentralizados	19
Establecimientos Públicos de Bienestar Social	3
Fideicomisos	1
Poder Judicial del Estado	1
Poder Legislativo	1
Órganos Autónomos	5
...	...
...	...
TOTAL ENTES FISCALIZABLES	129

Entidad Fiscalizable	Auditoría de Cumplimiento o Financiero	Auditoría de Cumplimiento a Inversiones Físicas	Auditoría de Desempeño
Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero	12	2	1
Organismos Públicos Descentralizado	15	3	6
Poder Judicial del Estado de Guerrero	1	0	0
Poder Legislativo del Estado de Guerrero	1	0	0
Establecimientos Públicos de Bienestar Social	1	1	1
Fideicomisos	0	0	1
Órganos Autónomos	5	0	
...
...
Subtotal	119	38	25
Total	182		

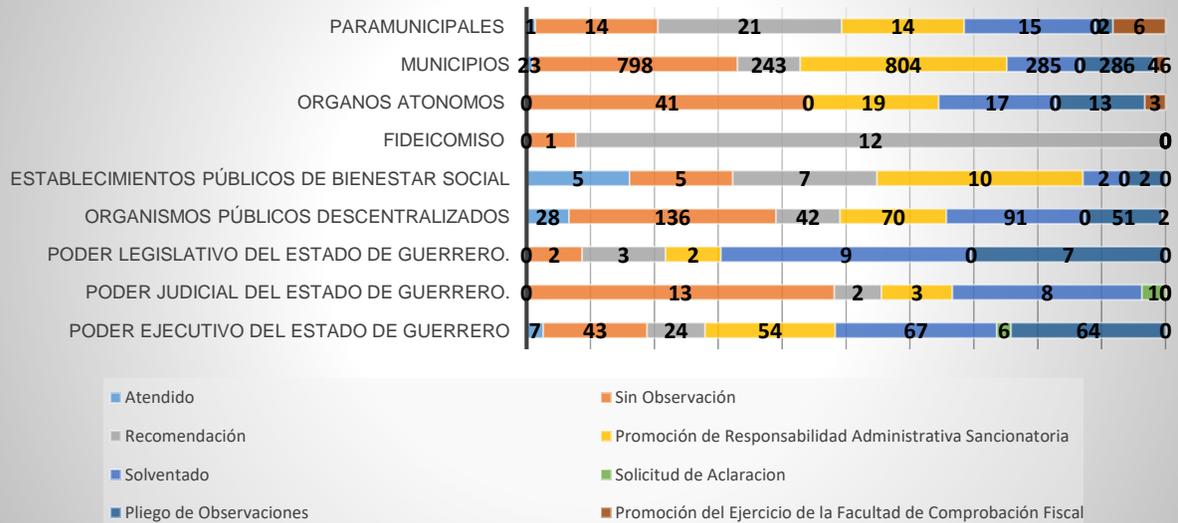
V.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

En relación a los resultados emitidos en las Auditorías Individuales a los Entes, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, son los siguientes:

Derivado de las Auditorías realizadas de un total de **3,430** resultados: **1,053** no tuvieron observación; **2,377** resultaron con observaciones, de estos resultados fueron atendidos la cantidad de **558** resultados, quedando pendientes por atender la cantidad de **1,819** resultados los cuales se encuentran distribuidos en el resumen siguiente:

Entes Fiscalizables	Atendido	Sin Observación	Recomendación	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Solventado	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación	Totales
Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero	7	43	24	54	67	6	64	0	265
Poder Judicial del Estado de Guerrero.	0	13	2	3	8	1	0	0	27
Poder Legislativo del Estado de Guerrero.	0	2	3	2	9	0	7	0	23
Organismos Públicos Descentralizados	28	136	42	70	91	0	51	2	420
Establecimientos Públicos de Bienestar Social	5	5	7	10	2	0	2	0	31
Fideicomiso	0	1	12	0	0	0	0	0	13
Órganos Autónomos	0	41	0	19	17	0	13	3	93
...
...
Total	64	1053	354	976	494	7	425	57	3430

Grafica de Resultado de Entes Fiscalizados

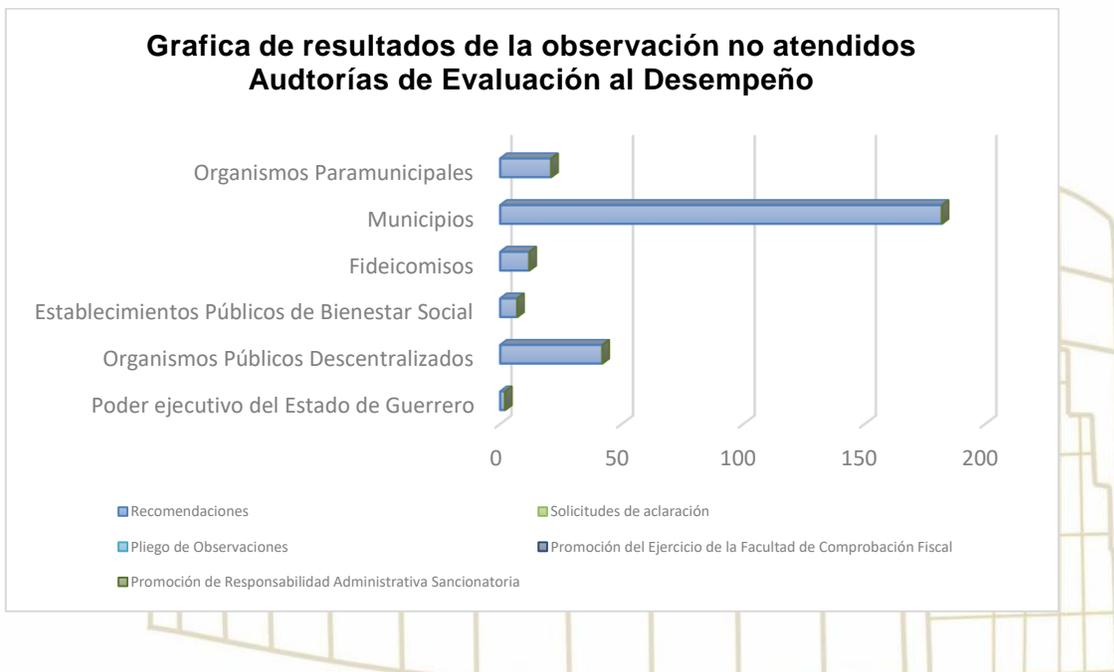


Auditorías de Evaluación de Desempeño:

No	Entidad fiscalizable	Resultados de la observación no atendidos					Total
		Recomendaciones	Solicitudes de aclaración	Pliego de Observaciones	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	
1	Poder ejecutivo del Estado de Guerrero	2	0	0	0	0	2
2	Organismos Públicos Descentralizados	42	0	0	0	0	42
3	Establecimientos Públicos de	7	0	0	0	0	7

PODER LEGISLATIVO

	Bienestar Social						
4	Fideicomisos	12	0	0	0	0	12
...
...
Total		266	0	0	0	0	266



Auditoría de Cumplimiento Financiero:

N.º	Entidad fiscalizable	Resultados de la observación no atendidos					Total
		Recomendaciones	Solicitudes de aclaración	Pliego de Observaciones	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	
1	Poder ejecutivo del Estado de Guerrero	21	6	60	0	40	127

PODER LEGISLATIVO

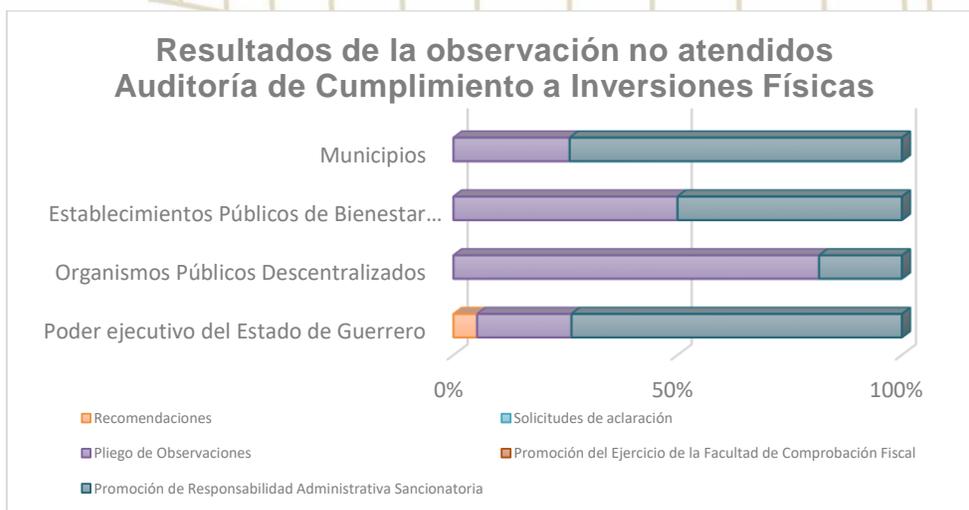
2	Poder Judicial del Estado de Guerrero	2	1	0	0	3	6
3	Poder Legislativo del Estado de Guerrero	3	0	7	0	2	12
4	Organismos Públicos Descentralizados	0	0	20	2	63	85
5	Establecimientos Públicos de Bienestar Social	0	0	1	0	9	10
6	Órganos Autónomos	0	0	13	3	19	35
...
...
Total		87	7	291	57	674	1,116

Grafica de resultados de la observación no atendidas Auditorías de Cumplimiento Financiero



Auditoría de Cumplimiento a Inversiones Físicas:

N o.	Entidad fiscalizable	Resultados de la observación no atendidos					Total
		Recomendaciones	Solicitudes de aclaración	Pliego de Observaciones	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	
1	Poder ejecutivo del Estado de Guerrero	1	0	4	0	14	19
2	Organismos Públicos Descentralizados	0	0	31	0	7	38
3	Establecimientos Públicos de Bienestar Social	0	0	1	0	1	2
...
Total		1	0	134	0	302	437





PODER LEGISLATIVO

Descripción de la muestra del gasto público auditado para el ejercicio fiscal 2022, señalando la proporción, respecto del ejercicio de los Poderes del Estado, de las Entidades Paraestatales, del ejercido por los Órganos Autónomos, de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales.

Derivado de los resultados, de un total de la muestra auditada equivalente a un importe de **\$ 17,407,292,982.09** se desprende que **1,053 Resultados se encuentran Sin Observación, 494 Solventados, 354 Recomendación, 976 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** por probables irregularidades de los servidores públicos, **7 Solicitud de Aclaración con un monto de \$33,613,642.59, 57 resultados de Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal** en donde se presume el posible incumplimiento de obligaciones fiscales con un monto de \$769,681,360.22 y **425 Pliego de Observaciones** de las cuales se deriva Probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública con un monto de **\$248,098,555.26**, con los datos que a continuación se mencionan:

Muestra Auditada \$ 17,407,292,982.09	
Total, Observado	\$ 4,641,738,829.52
Total, Solventado	\$ 0.00
Total, pendiente de solventar	\$ 4,641,738,829.52

7 Solicitud de Aclaración	
Monto observado	\$ 33,613,642.59
Importe Solventado	\$ 0.00
Monto pendiente de solventar	\$ 33,613,642.59

57 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	
Monto observado	\$ 769,681,360.22
Importe Solventado	\$ 0.00



PODER LEGISLATIVO

Monto pendiente de solventar	\$ 769,681,360.22
-------------------------------------	-------------------

425 Pliego de Observaciones	
Monto observado	\$3,590,345,271.45
Importe Solventado	\$ 0.00
Monto pendiente de solventar	\$3,590,345,271.45



Se llevó a cabo un análisis general del presupuesto asignado a las entidades fiscalizadas, con el objeto de identificar el universo fiscalizable, el cual se compone de las fuentes de financiamiento mismas que la Auditoría Superior del Estado de Guerrero tiene facultad de fiscalizar conforme a lo establecido en la normativa aplicable, y respecto del cual se selecciona la muestra a fiscalizar.



PODER LEGISLATIVO

Sector	Universo	Muestra	Proporción %
Poderes del Estado	46,078,947,292.06	5,743,130,924.58	12.46
Entidades Paraestatales	3,114,389,555.73	1,993,812,787.66	64.02
Órganos Autónomos	2,604,383,973.61	1,559,113,500.90	59.86
...
...
Total	72,785,803,301.66	17,407,292,982.09	23.92

Seguimiento a las observaciones determinadas:

- la Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó incumplimientos, irregularidades y omisiones, que en su oportunidad se hicieron del conocimiento a las entidades fiscalizadas para su atención en el plazo establecido.
- Las recomendaciones y las acciones son el resultado de las observaciones formuladas a las entidades fiscalizadas, relacionadas con sus debilidades, deficiencias, irregularidades o el incumplimiento de las disposiciones legales o normativa.
- Como resultado de las observaciones realizadas, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, emite o promueve como resultado de sus auditorías, las siguientes acciones:
- **Recomendación.** Sugerencia de carácter preventivo que formula la Auditoría Superior del Estado a las entidades fiscalizadas con la finalidad de fortalecer los procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.
- **Solicitud de Aclaración.** Es el requerimiento que realiza la Auditoría Superior del Estado a las entidades fiscalizadas a efecto de que presenten información adicional para atender las observaciones que se hayan realizado.



PODER LEGISLATIVO

- **Piiego de Observaciones (PO).** Acción mediante la cual la Auditoría Superior del Estado da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones derivadas de las auditorías que practica, en las que se determina en cantidad líquida el presunto daño, perjuicio o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de los entes públicos
- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF).** Acción con la que la Auditoría Superior del Estado informa a la autoridad competente sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización.
- **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.** Mediante esta acción, la Auditoría Superior del Estado promoverá ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que conozca derivado de sus auditorías, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas. En caso de que la Auditoría Superior del Estado determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública Estatal y Municipal, según corresponda, o al patrimonio de los entes públicos, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS).** Mediante esta acción, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero dará vista a los Órganos Internos de Control cuando detecte posibles responsabilidades administrativas no graves, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- **Denuncia de Hechos.** Acción mediante la cual la Auditoría Superior del Estado de Guerrero informa a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero, la posible comisión de hechos delictivos sobre una irregularidad detectada en el ejercicio de sus

PODER LEGISLATIVO

funciones de fiscalización, que pudiera ser constitutiva de un delito imputable a un servidor público o a un particular.

- **Denuncia de Juicio Político.** *Por medio de la Denuncia de Juicio Político, hará del conocimiento del Congreso del Estado de Guerrero la presunción de actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, a efecto de que se substancie el procedimiento y resuelva sobre la responsabilidad política correspondiente.*

SÉPTIMO. - *Esta Comisión atendiendo lo establecido en el primer párrafo del artículo 45 de la Ley Número 468, y del contenido del Informe General Ejecutivo de los resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, presentado por la Auditoría Superior del Estado, realiza las siguientes observaciones, incluyendo algunas de las establecidas en el Informe, consistente en lo siguiente:*

Poderes del Estado.

- *Carencias y falta de actualización de la normatividad interna de las entidades fiscalizadas.*
- *Deficiencias en el control e integración de expedientes del personal adscrito a las entidades fiscalizadas.*
- *Deficiencias en el control y resguardo de activos no circulantes.*
- *Deficiencias en el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de retención del Impuesto Sobre la Renta, por el pago de compensaciones, bonos y estímulos al personal.*
- *Deficiencias en el control para la emisión y recepción de comprobantes fiscales digitales por internet.*
- *Deficiencias en la implementación de mecanismos y acciones de control interno.*
- *Deficiencias en los procedimientos de adjudicación y contratación para la adquisición de bienes o recepción de servicios.*



PODER LEGISLATIVO

- *Deficiencias y/o falta de comprobación en el ejercicio de los recursos financieros.*
- *Erogaciones por conceptos de trabajo adicionales, que no cuentan con el convenio modificadorio al contrato, ni la evidencia documental que los justifique.*
- *Falta de aplicación de penas convencionales por incumplimientos en los plazos de ejecución de obra.*
- *Falta de justificación y autorización en la aplicación de los recursos públicos para fines distintos a los autorizados.*
- *Inconsistencias en los depósitos y reportes de ingresos de gestión recaudados por las Administraciones Fiscales Estatales.*
- *Incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.*
- *Falta de presentación de plantillas de personal debidamente autorizadas.*

2.- Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales:

- *Adquisiciones de bienes y servicios sin atender a lo señalado en la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.*
- *Falta de autorización oportuna, por el Órgano de Gobierno, de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, así como sus modificaciones posteriores.*
- *Falta de autorización, por el Órgano de Gobierno, de los Tabuladores de sueldos y salarios.*
- *Falta de publicación, en la página de internet, de la información contable y presupuestaria que señala la normativa aplicable.*
- *Omisión en la elaboración, autorización y difusión de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*

PODER LEGISLATIVO

- *Registros contables de los ingresos y egresos sin atender lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto, Plan de Cuentas y momentos contables.*

3.- Municipios:

- *Deficiencias y/o falta de observancia de las disposiciones relativas a la programación, presupuestación, integración y aprobación de los Presupuestos de Egresos.*
- *Falta o deficiencias en la recaudación de los ingresos de gestión, que consecuentemente se ve reflejado en incumplimientos de las Leyes de Ingresos, afectando el financiamiento de la inversión en programas, proyectos y demás acciones de gobierno para la atención de las demandas sociales.*
- *Ejercicio de recursos en partidas sin contar con la autorización presupuestal de manera oportuna, lo que implica el incumplimiento de las asignaciones aprobadas en los respectivos Presupuestos de Egresos.*
- *Aplicación de recursos etiquetados, en obras y/o acciones cuyo destino no está contemplado en la normatividad correspondiente.*
- *Adjudicación de contratos por prestación de servicios y obra pública sin apego a la normatividad aplicable.*
- *Deficiencias en la integración de expedientes de obra pública.*
- *Deficiencias u omisiones en los procesos de contratación, ejecución, seguimiento y entrega recepción de obras y/o acciones.*
- *Omisión en la presentación de contratos suscritos para la adquisición de bienes y la prestación de los servicios profesionales, así como la evidencia documental que justifique y acredite la recepción de los mismos.*
- *Incumplimiento en las obligaciones fiscales relacionadas con la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los ingresos y de los pagos por concepto de nómina, así como los correspondientes a la comprobación de gastos distintos a servicios personales.*
- *Omisiones en el entero de las retenciones de impuestos, así como en el pago de cuotas y aportaciones de seguridad social a cargo de las entidades fiscalizadas*
- *Falta de documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación y ejercicio de los recursos.*
- *Incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia de la información financiera.*

- *Deficiencias y/o Incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.*

4.- En general en el aspecto de Evaluación del Desempeño:

- *Falta de claridad en los programas institucionales que permita identificar el problema o necesidad prioritaria que se pretende resolver y la congruencia de su diseño.*
- *Falta de planeación, coordinación y supervisión por parte de los Órganos de Control Interno Municipales, de conformidad con la normatividad aplicable y el Marco Integrado de Control.*
- *Incumplimiento de metas y objetivos de los programas institucionales, debido a que no establecen objetivos claros y medibles, ni sus alcances.*
- *La Instancia Técnica de Evaluación no funciona de conformidad con la normatividad aplicable, por lo tanto, no contribuye de manera eficiente y eficaz al cumplimiento de los objetivos.*
- *La mayoría de las entidades fiscalizables no cuentan con un sistema de control interno adecuado, que contenga una administración y gestión de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de metas y objetivos de los programas.*
- *Los documentos de planeación, programación y seguimiento de los programas, carecen de diseño y estructura.*

OCTAVO. - *Derivado de las sugerencias que hace al Congreso del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas, a efecto de emitir normatividad que se considera conveniente para fortalecer los procesos de fiscalización, esta Comisión retoma y agrega algunas consideraciones.*

- *Establecer en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que el Titular del Órgano de Control Interno Municipal, la obligación de*



PODER LEGISLATIVO

informar trimestralmente al Cabildo y al Congreso del Estado sobre el resultado de la gestión pública del Ayuntamiento que corresponda.

- *Modificar la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, a efecto de integrar en el ámbito de su aplicación a los Órganos con Autonomía Constitucional, así también, para definir los elementos que deberán contener las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública.*
- *Que en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, sea considerada como falta grave la no presentación de la Cuenta Pública, considerando la reincidencia como un elemento de sanción que conlleve al procedimiento abreviado para la inhabilitación a los y las responsables.*
- *Que el Síndico Procurador cumpla con sus facultades y obligaciones como se encuentran señaladas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en cuanto a la autorización previa y oportuna de los gastos de manera que realiza la administración municipal, sujetando su actuar a la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.*
- *Los entes presentan problemas en la recaudación de sus ingresos de gestión, por lo cual se sugiere que en la auditoría realizada, se solicite al Ente fiscalizable, sustentar la justificación, del por qué no alcanza la meta, esto con la finalidad de que el Ente Auditor, pueda presentar una conclusión al respecto en su informe final, y con ello se realicen adecuaciones o reformas a la normativa, para que en los casos que proceda, no se plasme como un incumplimiento cuando las causas correspondan a factores ajenos a la voluntad o proyección de los Entes.*
- *Con el fin que los Entes presenten de forma correcta su información y documentación, se sugiere a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, que, se impartan talleres prácticos sobre los criterios para la presentación de Informes Financieros y Cuenta Pública, resaltando en ellos las Leyes que deben estar presentes en la elaboración de estos, así como las consecuencias de su inobservancia. Además de que se debe llevar un estadístico de resultados de la fiscalización, para la graduación de las sanciones que correspondan.*

PODER LEGISLATIVO

- *Establecer convenios de capacitación y actualización con el Instituto de Transparencia, Acceso de Datos Personales del Estado de Guerrero, con la finalidad de mantener actualizadas las páginas institucionales y garantizar con ello el derecho a la información de la ciudadanía y la máxima publicidad de la administración pública y al cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*
- *Se sugiere que, los archivos electrónicos de la comprobación de los recursos financieros como lo son ingresos y egresos sean recopilados en un área específica, así como manejar un único correo electrónico en donde los proveedores, contratistas o prestadores de servicios etc., les envíen los archivos digitales comprobatorios.*
- *Se debe garantizar que los Entes, no comprometan el Capítulo 1000, relativo a la contratación de servicios profesionales y de personal sin un techo presupuestal para ello, generando los impuestos correspondientes y así evitar carga presupuestal por liquidaciones, laudos e impuestos a administraciones posteriores.*
- *Que la contratación por arrendamiento o prestación de servicios cumpla con los requisitos que marca la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de Servicios y Administración de bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, para poder llevar a cabo la elaboración de los contratos, así como la asignación de estas.*
- *En cuanto a la estructura de Informe General presentado, si bien es cierto, que esta se establece en el artículo 35 de la Ley Número 468 vigente en el Estado, en lo referente al resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público y la evaluación de la deuda fiscalizable, en el Informe que se analiza , establece los Entes fiscalizables, los tipos de auditorías realizadas, las observaciones atendidas y las no solventadas en estadísticos, sin mayor referencia en cuanto a los montos comprometidos en las observaciones, los montos de los posibles daños o perjuicios al erario público, así como los porcentajes que estos representan sobre el total del gasto público ejercido.
Esto con la finalidad de dar cuenta del daño, perjuicio o ambos a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los Entes, así como el posible incumplimiento de carácter fiscal detectado.*

PODER LEGISLATIVO

- *Que la capacitación de quienes ejecutan las auditorías sea actualizada en cuanto a las leyes aplicables, además de que se unifiquen criterios al promover o emitir las acciones en los resultados de las observaciones detectadas.*
- *Las auditorías realizadas al desempeño, si bien refieren algunas observaciones, no especifican si cada ente fiscalizado cumplió con las metas programadas, se recomienda agregar un estadístico con porcentaje de cumplimiento de cada ente fiscalizado y propuestas para abatir el rezago encontrado o en su caso, soluciones técnicas para lograrlo, ya que solo enunciar que existe la norma y no sancionar la reincidencia, ha demostrado la ineficacia en las recomendaciones proyectadas.*
- *En cuanto al número de auditorías, se recomienda que estas puedan incrementarse en el rubro de la Evaluación al Desempeño y de Cumplimiento de Inversiones Físicas, al por lo menos el 50% de los Entes fiscalizados.*

NOVENO. *Esta Comisión concluye, que es necesario actualizar las normas aplicables a la fiscalización, advirtiéndose además que, el Ente Fiscalizador del Estado, en sus procedimientos de auditorías para lograr efficientar el ejercicio del recurso público o en su caso lograr resarcir en lo más posible el daño ocasionado al mismo, por la falta de atención a las normas, falta de control administrativo de quienes ejecutan el gasto y de quienes realizan la comprobación del mismo, debe generar sanciones que sirvan de base para inhibir las omisiones, considerando idóneo que se exhortara a través de las instancias competentes a los Entes fiscalizables a cumplir con la normatividad.*

Así mismo en las proyecciones de las políticas públicas que los Entes Fiscalizables realicen, deberán tener presente la eficiencia y eficacia en el gasto del recurso publicado otorgado y ejercido.

Se debe cumplir la normativa aplicable, toda vez que, se vuelven reiteradas las omisiones en relación al tema, ejemplo de ello es que, el recurso se ejerce primeramente y posteriormente se autoriza por el órgano interno facultado, siendo esta la solución correcta, en caso contrario se comienza la ejecución de obras públicas sin tener una planeación presupuestal de las mismas o el proyecto inicial se dispara a manera que se amplía el presupuesto autorizado, haciendo con ello la



PODER LEGISLATIVO

futura modificación o cancelación de obras de alto impacto social. Considerando el tema de la inversión pública, se debe apegar al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 25, fracción III, 32, 33, 34, 35 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1o y 5o del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y la Ley 266 de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero.

Con capacitación eficiente y constante, se podrá prevenir y con ello disminuir las observaciones y efficientar el ejercicio del recurso público.

La falta de aplicación oportuna e eficiente de las Leyes relativas a la administración pública, por los diversos Entes Fiscalizables, a cargo de velar por el buen desempeño de quienes ejercen el recurso público y de la impartición de la Justicia Administrativa, han logrado que la omisión sea un factor característico en el ejercicio fiscal y la temporalidad y falta de atención de los procesos se dejen sin sanción y sin lograr resarcir el daño a la Hacienda Pública.

Por lo que el seguimiento a la dictaminación de la Cuenta Pública, debe ser contemplando los resultados de la fiscalización de cada uno de los entes fiscalizados y la reincidencia en las acciones.

Así mismo, sugiere a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, que en la dictaminación que realice de la Cuenta Pública, se prevea analizar y dictaminar por sector de Entes Fiscalizables, a efecto de tener en un dictamen los resultados individualizados de cada uno de ellos con las consideraciones para generar un análisis de acuerdo a los resultados y se evite fraccionar la aprobación de la Cuenta Pública...”

Fundamentación

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 47 de la Ley número 468 de Fiscalización superior y rendición de cuentas del estado de Guerrero. Los artículos 174 fracción II, V y XIV, 175, 195 fracción III, los artículos 196, 248, 254, 256, 311, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos permitimos someter al pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto por el cual se dictamina la cuenta pública del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos del Estado Libre y Soberano de Guerrero.



PODER LEGISLATIVO

Considerandos

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 párrafo segundo, fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XIII, 143, 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso C, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en relación con lo dispuesto en el Transitorio Décimo Tercero del Decreto número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción; 1, 2, 4 fracciones IX y XI, 18, 48 y 89 fracción XXXIV de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se instituye como un órgano con autonomía técnica adscrito y dependiente del Poder Legislativo, que realiza la función de la fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título recursos públicos, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO.- En cumplimiento al marco normativo y con el objeto de estar en condiciones de iniciar los procesos de fiscalización a la Cuenta Pública 2022, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero aprobó el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Año CII I, Edición No. 99 Alcance I, el día martes 13 de diciembre de 2022, en el que se relacionaron 177 auditorías que integraron el referido Programa.

TERCERO. - Con fundamento en los artículos 6, 18 fracción I, y 48 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, realizó la modificación del Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, en el que se aprobaron 182 auditorías para dicho ejercicio y el cual fue publicado a través de su portal web.



PODER LEGISLATIVO

CUARTO. - En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I y XIII de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, y en cumplimiento al artículo 34 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con lo dispuesto en el Transitorio Quinto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado el Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

QUINTO. - El Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, está integrado de 6 capítulos, en el primero de ellos denominado Resumen de las auditorías realizadas y sus observaciones, se puntualiza el universo, se detalla el Cumplimiento en la presentación del Informe Financiero Semestral y la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y de enlistan las Entidades fiscalizadas así como el nombre y tipo de auditoría realizada a cada Entidad Fiscalizada. En el segundo capítulo denominado Áreas clave con riesgo identificadas en la fiscalización se relacionan las áreas claves con riesgo que fueron identificadas durante el ejercicio de fiscalización superior a la Cuenta Pública 2022 de los Poderes del Estado, de los Órganos Autónomos, Entidades Paraestatales y Paramunicipales y Municipios, así también se presentan las identificadas en el aspecto de Evaluación del Desempeño. El tercer capítulo realiza un Resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público. Dentro del cuarto capítulo encontramos la Descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción, respecto del ejercicio de los Poderes del Estado, de las Entidades Paraestatales, del ejercido por los Órganos Autónomos, de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales. El quinto capítulo se encarga de realizar Sugerencias al Congreso del Estado de Guerrero para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas. Finalmente, el sexto capítulo realiza un Análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal 2022 y los datos observados al final del mismo.

SEXTO. - Corresponde a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Número 468, realizar el análisis de los Informes Individuales y del Informe General



PODER LEGISLATIVO

Ejecutivo, incorporando aquellas sugerencias que juzgue conveniente y que haya hecho la Auditoría Superior del Estado, para modificar disposiciones legales que pretendan mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

SÉPTIMO. - *La Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, enviara el análisis realizado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, como establece el artículo 45 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Una vez recibido el informe la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, procederá a lo mandado en el artículo 47 de la Ley anteriormente mencionada.*

OCTAVO. – *Como parte del análisis realizado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a los informes individuales y al documento enviado por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, respecto a los resultados de las auditorías realizadas al Poder Legislativo del Estado de Guerrero, como resultado de la Auditoría No. 2022-A-CF-03/01-014-2023, se determinaron veintitrés resultados que dieron lugar a tres recomendaciones, siete pliegos de observaciones y dos promociones de responsabilidad administrativa; determinándose respecto de la muestra auditada, que la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con la gestión de sus recursos públicos.*

NOVENO.- *En lo relativo al Poder Judicial del Estado de Guerrero, se realizó la auditoría con numero 2022-A-CF-02/01-013-2023, la cual arrojó como resultado veinte siete resultados que dieron lugar a dos recomendaciones, tres promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y una solicitud de aclaración, determinándose respecto de la muestra auditada, que la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable presenta una gestión razonable de los recursos públicos en ambas auditorías.*

DECIMO.- *En lo que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero Sector Central, se realizaron 15 auditorías a trece Entidades Fiscalizables las cuales arrojaron doscientos sesenta y cinco resultados, entre los cuales existen 24 recomendaciones, 6 solicitudes de aclaración, 64 pliegos de observaciones y 54 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria; por lo que se determinó que tres de estas Entidades respecto de la muestra auditada, su administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, presentaba una gestión adecuada de los recursos públicos, siendo estas la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero,*



PODER LEGISLATIVO

Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero. Sin embargo, en lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Educación, la Secretaría de Turismo, la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero en la Ciudad México y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje se determinó que respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, presenta una gestión razonable. Finalmente, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, no realizaron una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos.

DECIMO PRIMERO.- *En lo que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero Sector Paraestatal y fideicomisos, se realizaron 28 auditorías a 23 entes fiscalizables, arrojando 464 resultados, entre los cuales se encuentran 67 recomendaciones, 80 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, dos Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 53 Pliegos de Observaciones respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, diez de los entes fiscalizables presentaba una gestión adecuada de los recursos públicos: Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, Agroindustrias del Sur, Instituto Guerrerense del Emprendedor, Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, Instituto Radio y Televisión de Guerrero, Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre, Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, Universidad Tecnológica de Tierra Caliente; mientras que catorce presentaban una gestión razonable de los recursos públicos: Orquesta Filarmónica de Acapulco, Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero, Instituto del Deporte de Guerrero, Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica, Parque Papagayo, Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, Instituto Estatal de Cancerología “Dr. Arturo Beltrán Ortega” y*



PODER LEGISLATIVO

la Universidad Tecnológica de Acapulco. Finalmente, los entes fiscalizables del Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, el Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero, el Instituto Radio y Televisión de Guerrero y el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo no alcanzaron los resultados programados en sus programas y no dieron cumplimiento a las disposiciones y normativas aplicables en la materia.

DECIMO SEGUNDO.- En lo que corresponde a los Órganos Autónomos se realizaron 5 auditorías a igual número de entes fiscalizables, de manera general se obtuvieron noventa y tres resultados, entre los cuales se encuentran diecinueve promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, tres Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 13 pliegos de observaciones. Por lo anterior se determinó que respecto de la muestra auditada la Universidad Autónoma de Guerrero realizó una gestión adecuada de los recursos públicos. Finalmente, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y la Fiscalía General del Estado de Guerrero realizaron respecto a la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable una gestión razonable.

Tomando en cuenta los considerandos anteriores, se puede observar que existen los elementos suficientes para pronunciarse respecto a la fiscalización y rendición de cuentas por parte de las Entidades Fiscalizables”.

Que en sesiones de fecha 22 de agosto del 2024, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y habiéndose registrado el diputado Jacinto González Varona, en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto relativo a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, del



PODER LEGISLATIVO

Poder Ejecutivo Sector Central y Paraestatal, Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 864 RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL PODER EJECUTIVO SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL, PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba la Cuenta Pública 2022 del Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Ejecutivo sector central, Poder Ejecutivo sector Paraestatal, fideicomisos, y Órganos Autónomos del Estado de Guerrero. Lo anterior, considerando los términos, objetivos, criterios, alcances y procedimientos aplicados y contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico dependiente de esta Soberanía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que dé seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas a las Entidades Fiscalizables, identificadas en la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - La aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO CUARTO. - Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes y su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.



PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. - Hágase del conocimiento el presente decreto a las y los titulares del Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Ejecutivo sector central, Poder Ejecutivo sector Paraestatal, Fideicomisos, y Órganos Autónomos del Estado de Guerrero, enlistados en los considerandos del presente Decreto, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. - Envíese los expedientes remitidos mediante oficios **LXIII/2DO/SSP/DPL/1680/2023**, **LXIII/3ER/SSP/DPL/0311/2023** y **LXIII/3ER/SSP/DPL/1040/2024** al Secretaria de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 864 RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL PODER EJECUTIVO SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL, PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.)